



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN SOLICITUD, PAGO ANTICIPO Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EL FOIX. AÑO 2022 (EXP. X2022003002)

Dado que en fecha 3 y 11 de noviembre de 2022, D^a. MJN con DNI ***7622**, en nombre y representación de la entidad AMPA IES FOIX con CIF G-60771128 presentó las solicitudes con núm. registro de entrada E2022012026 y E2022012316, para que le sea concedida una subvención por importe de CUATRO MIL CINCUENTA EUROS (4.050,00€), para la financiación de la dotación de material audiovisual e informático, con un coste previsto inicialmente de 4.553, 11€.

Visto que en la solicitud mencionada, la entidad AMPA IES FOIX con CIF G-60771128 ha aportado las facturas justificativas del coste previsto para la subvención.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite excepcionalmente la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2022 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad AMPA IES FOIX con CIF G-60771128 , con una consignación en la aplicación presupuestaria 326.48006 "SUBVENCIÓN AMPA IES FOIX" por importe de 4.000,00€.

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por la Alcaldía que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tendrá el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Visto lo que disponen las bases 34 y 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 (en adelante BP22), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 34 BP22.

En fecha 25 de diciembre de 2022, la intervención emite objeción suspensiva por Omisión de requisitos o trámites que pueden dar lugar a la nulidad del acto (art. 12.3 del RCI), dado que parte de los gastos imputados por el entidad a la justificación de la subvención, no se corresponden con el capítulo previsto en el presupuesto municipal.

Se da traslado a la concejalía de educación para que formulen discrepancia en relación a las objeciones formuladas por la interventora, debidamente motivadas y con mención de los preceptos legales en los que se sustentan sus criterios, de acuerdo con el procedimiento previsto en el arte. 15 del RCI.

La concejalía de enseñanza manifiesta que no se plantearán discrepancias ante la Alcaldía.

El arte. 15 del Reglamento de control interno establece que las discrepancias que se planteen serán resueltas por la Alcaldía y que será indelegable.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO

PRIMERO.- Levantar la objeción formulada por la intervención en fecha 25 de diciembre de 2022, dando continuidad al procedimiento.

SEGUNDO.- Avocar, únicamente para dictar este acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía núm. 77 de 18 de junio de 2019.

TERCERO.- Conceder de forma directa a la entidad AMPA IES FOIX con CIF G-60771128, dentro del ámbito de la Concejalía de Enseñanza, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento destinada a la financiación para

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjos
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

la dotación de material audiovisual e informático, durante el ejercicio 2022, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€).

CUARTO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48006 "SUBVENCIÓN AMPA IES FOIX" del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2022.

QUINTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) con cargo a la aplicación 326.48006 "SUBVENCIÓN AMPA IES FOIX", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2022 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

SEXTO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

- 1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.
- 2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD :** La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2022.
- 3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2023, y ésta deberá consistir en la aportación la siguiente documentación de acuerdo con Artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos:

...//...

1. La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Reguladoras o acto de concesión, pudiendo efectuarse mediante las modalidades que se relacionan a continuación:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

...//...

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarida y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- 4. COSTE DE LA ACTIVIDAD:** El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad AMPA IES FOIX con CIF G-60771128 , es de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (4.553,11€), de conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2022

La entidad deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 4.553,11€ de conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2022 , con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad deberá exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención el motivo de la desviación de los gastos inicialmente previstos.

- 5. PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

Sin embargo, la entidad AMPA IES FOIX con CIF G-60771128, ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 6.375,00€, dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá procedimiento de reintegro del importe concedido, y de los intereses de demora, desde el momento de su pago hasta la resolución en que se acuerde la procedencia de su reintegro.

- 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

- 7. GASTOS SUBVENCIONABLES:** La subvención queda sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación con los gastos subvencionables la entidad deberá cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

- El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- El gasto elegible será el realizado entre el 01.01.2022 y el 31.12.2022.

SÉPTIMO.- Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjos
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará pago anticipado alguno si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la formalización de los siguientes modelos normalizados por el Ayuntamiento: memoria de la actuación y memoria económica.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) En la realización de cualquiera de las actividades establecidas relacionadas con el objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, utilización de lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesión social, la paridad en los órganos directivos, reducción de las desigualdades, erradicación de las violencias machistas en cualquiera de sus ámbitos y la perspectiva de género, en base a lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otros.
- g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Previamente a su difusión, será necesario enviar el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento, para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- j) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjos
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarida y los Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjos.es
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- k) La persona beneficiaria tendrà que comunicar la petició y/u obtenció de qualquier subvenció concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

NOVE È.- Publicar en la web municipal la subvenció pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DUODÉCIMO.- Requerir a la entidad AMPA IES FOIX con CIF G-60771128 *para que aporte el formulario normalizado para la justificación de la subvención.*

La documentación requerida debe presentarse mediante instancia genérica a través de la página web del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

En caso de no presentar la documentación **en el plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo que señala el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se tendrá por desistida la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el mismo precepto legal.

DECIMOTERCERO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Santa Margarida i els Monjos en la fecha de la firma

La Alcaldesa,
Imma Ferret Raventós

Doy fe, la Secretaria
Alba Estévez López

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat